



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso. Sírvase proveer.
Palmira (V), 15 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1380
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RYC MEDICINA OCUPACIONAL
Radicación: 7652041089001-2019-00678-00

Palmira (V), junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto del memorial allegado por los doctores CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con C.C. 79.397.838 y Tarjeta Profesional No. 152.224 del C. Superior de la Judicatura, y la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificada con C.C. 1.018.461.980 y Tarjeta Profesional 281.727 del C. Superior de la Judicatura, a través del cual manifiestan que renuncian al poder a ellos conferidos dentro del presente proceso.

Estudiada dicha solicitud evidencia esta instancia judicial que tal petición es improcedente toda vez que el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, no funge dentro del presente proceso como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante.

Ahora bien, respecto de la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, se evidencia que la misma obra dentro del plenario en calidad de apoderada sustituta de la doctora JULIETH MORA PERDOMO, por lo que dicha sustitución a ella otorgada no puede ser renunciante, ya que la apoderada principal JULIETH MORA PERDOMO, podrá reasumir el mencionado poder en cualquier momento por lo que quedará revocada dicha sustitución; según lo dispone el artículo 75 del C. General del Proceso.

Por las razones expuestas y por lo tanto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR, la renuncia al poder presentada por los doctores CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **091** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **16 DE JUNIO DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1359c076bcf10d232e21a2ff556d98a9973f8e3e402581faa6ee1fc23ea49f2d**

Documento generado en 15/06/2022 06:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>